

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

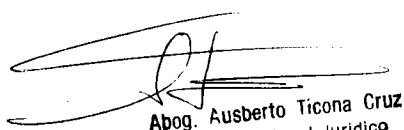
CIRCULAR No. 038/2003

La Paz, 19 de febrero de 2003

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-004-03 DE
18-02-03 SOBRE INGRESO DE MERCANCIAS
PROVENIENTES DE LA REPUBLICA DE CHILE
DESTINADAS A ADUANAS INTERIORES Y ZONAS
FRANCAS EN TERRITORIO NACIONAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-004-03 de 18-02-03 sobre mercancías provenientes de la República de Chile destinadas a aduanas interiores y zonas francas en territorio nacional.

ATC/yat


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Juridico
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCIÓN N° RD 01 -004-03

La Paz, 18 FEB 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 inciso j) de la Ley General de Aduanas, dispone que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de establecer las rutas y vías aduaneras autorizadas para el ingreso y salida del territorio nacional, de los medios y unidades de transporte habilitados.

Que la Aduana Nacional ha establecido que en la actualidad no existen condiciones de seguridad adecuadas en la localidad fronteriza de Pisiga para el control de tránsitos de medios y unidades de transporte internacional de mercancías hacia el interior del país, razón por la cual debe suspenderse temporalmente dichos tránsitos, excepto los destinados a las aduana Interior Oruro y Zona Franca Oruro, en tanto se establezcan las condiciones de seguridad mínimas para el control aduanero.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Toda mercancía proveniente de la Zona Franca Iquique así como del resto de la República de Chile destinada a las aduanas interiores y zonas francas ubicadas en el territorio nacional, deberá ingresar a territorio nacional vía Aduana de Frontera Tambo Quemado, excepto aquellas que ingresen por Aduana de Frontera Pisiga con destino Aduana Interior Oruro o Zona Franca Oruro.

SEGUNDO. Disponer la suspensión temporal de autorizaciones de tránsito aduanero en la Aduana de Frontera de Pisiga a medios y unidades de transporte con mercancías de importación de la Zona Franca Iquique así como del resto de la República de Chile, destinadas a las aduanas interiores y zonas francas ubicadas en territorio nacional, excepto para mercancías que ingresen con destino a las aduanas Interior Oruro y Zona Franca Oruro.

El consignatario de la mercancía que arribe a la Aduana de Frontera Pisiga, para la nacionalización de la misma podrá optar por lo siguiente:

- a) Someterla al régimen aduanero de importación para el consumo, cuyo trámite de despacho aduanero deberá efectuar en la Aduana de Frontera Pisiga, a través de Despachante de Aduana, cumpliendo todas las formalidades y procedimientos aduaneros vigentes.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia


- b) Solicitar a la administración de Aduana de Frontera Pisiga, el cambio de destino del medio y unidad de transporte a la Aduana Interior Oruro o la Aduana Zona Franca Oruro para la conclusión de tránsito aduanero, a través de transportador internacional autorizado interviniente.

La Gerencia Regional Oruro y las administraciones aduaneras de frontera Pisiga y Tambo Quemado, quedan responsables del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GNN/CAL/FBS/jmq.
GNJ/ATC
17/02/2003
RD. CATEGORIA 01


S. ALBERTO GUTIERREZ M.
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL


Dr. Danilo Versalovic
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL


Bruno Giussani
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL


Ing. Antonio Soruco
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

COBERTURA DE INFORMACION ADUANERA
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

Fecha : 20/02/2003

Página : 11-B

Sección : SOCIAL



RESOLUCIÓN Nº RD 01-004-03
La Paz, 18 de febrero de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 inciso j) de la Ley General de Aduanas, dispone que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de establecer las rutas y vías aduaneras autorizadas para el ingreso y salida del territorio nacional, de los medios y unidades de transporte habilitados.
Que la Aduana Nacional ha establecido que en la actualidad no existen condiciones de seguridad adecuadas en la localidad fronteriza de Pisiga para el control de tránsitos de medios y unidades de transporte internacional de mercancías hacia el interior del país, razón por la cual debe suspenderse temporalmente dichos tránsitos, excepto los destinados a las aduana Interior Oruro y Zona Franca Oruro, en tanto se establezcan las condiciones de seguridad mínimas para el control aduanero.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Toda mercancía proveniente de la Zona Franca Iquique así como del resto de la República de Chile destinada a las aduanas interiores y zonas francas ubicadas en el territorio nacional, deberá ingresar a territorio nacional vía Aduana de Frontera Tambo Quemado, excepto aquellas que ingresen por Aduana de Frontera Pisiga con destino Aduana Interior Oruro o Zona Franca Oruro.
SEGUNDO. Disponer la suspensión temporal de autorizaciones de tránsito aduanero en la Aduana de Frontera de Pisiga a medios y unidades de transporte con mercancías de importación de la Zona Franca Iquique así como del resto de la República de Chile, destinadas a las aduanas interiores y zonas francas ubicadas en territorio nacional, excepto para mercancías que ingresen con destino a las aduanas Interior Oruro y Zona Franca Oruro.
El consignatario de la mercancía que arribe a la Aduana de Frontera Pisiga, para la nacionalización de la misma podrá optar por lo siguiente:

- a) Someterla al régimen aduanero de importación para el consumo, cuyo trámite de despacho aduanero deberá efectuarse en la Aduana de Frontera Pisiga, a través de Despachante de Aduana, cumpliendo todas las formalidades y procedimientos aduaneros vigentes.
- b) Solicitar a la administración de Aduana de Frontera Pisiga, el cambio de destino del medio y unidad de transporte a la Aduana Interior Oruro o a la Aduana Zona Franca Oruro para la conclusión de tránsito aduanero, a través de transportador internacional autorizado interviniente.

La Gerencia Regional Oruro y las administraciones aduaneras de frontera Pisiga y Tambo Quemado, quedan responsables del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

D6384/20